



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....747.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

## VISTO:

El Expediente N° 2358588, Documento N° 5859221-2023, con Memorandum N° 120-2023-GRA/GRS/GR-OAL-PPR, de fecha 11 de mayo del 2023, hace de conocimiento de la Sentencia N° 268-2022, de fecha 27 de junio del 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 07, de fecha 27 de mayo del 2023, emitida por el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **REQUIERE** la Resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de acuerdo a la Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **Devengados e Intereses Legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley del servidor doña **ROJAS RAMOS NATIVIDAD**;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 00022-2020-0-0401-JR-LA-03, dio origen a la Sentencia N° 268-2022, de fecha 27 de junio del 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda, en consecuencia:

- 1) **DECLARO**: La **NULIDAD** de la Resolución Administrativa N°0079-2019-GRA/GRS GR-OERRHH, del 25 de enero del 2019 y la nulidad total de la resolución ficta que deniega el recurso de apelación interpuesto por la recurrente.
- 2) **ORDENO** que el Gerente Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces, cumpla con: **A)** Emitir nueva resolución administrativa reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que al mes de enero de 1993 está afecto a la contribución del FONAVI, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de l Decreto Ley N° 25981 a favor de la demandante, así como de los devengados correspondientes, ello desde el 1 de enero de 1993 en adelante. **B)** Pagar los intereses legales generados desde el 1 de enero de 1993 hasta la fecha de cumplimiento de pago de la obligación generada, a ser calculados en ejecución de sentencia conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente.
- 3) **SIN COSTAS, NI COSTOS**. En los seguidos por **NATIVIDAD ROJAS RAMOS** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, sobre proceso contencioso administrativo. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa

//..

Se **CONFIRMA** la Sentencia número doscientos sesenta y ocho, de fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós y páginas sesenta y siete a setenta y cuatro que, en el extremo apelado, dispone que la demandada reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, monto que será liquidado en ejecución de sentencia. En los seguidos por Natividad Rojas Ramos en contra de la Gerencia Regional de Salud, con emplazamiento de la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando, Informe de Situación Actual N° 72-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 442-2020**, de fecha 31 de marzo del 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con Resolución N° 11, de fecha 31 de marzo del 2023, **Resuelve.-** Requerir que el Gerente Regional de Salud proceda a emitir la resolución, calculando ordenando el pago de incremento remunerativo del 10% de acuerdo a la Ley N° 25981, a favor de doña **Natividad ROJAS RAMOS**.



**Artículo Segundo.** - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Natividad ROJAS RAMOS**, servidora Cesante con el Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo F-2, de de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 46/100 SOLES (S/. 33,557.46)**, por concepto Devengados del **01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2022**, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Tercer Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**Artículo Tercero.**- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación INFORME N° 10-2023-GRA/GR-OERRHH y OTROS BENEFICIOS, de **Intereses Legales**, de fecha 28 de junio del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUERRA con Matrícula N° 7062, a favor de doña **Natividad ROJAS RAMOS**, servidora cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES (S/. 12,746.83)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

//..



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 747.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

...///

**Artículo Cuarto.** - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

**Artículo Quinto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Sexto.**-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en la Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIDOS (22).....

del mes de AGOSTO..... del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIMÉ PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS